



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-000065702-UNC-DGME#SG

VISTO:

La Sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba de fecha 13 de marzo de 2020 y por el Juzgado Federal N° 2 - Sec. Civil - de Córdoba en los autos caratulados "ALEKSEIUK TAMARA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – VARIOS" (Expte. 21010007/2013); y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución hizo lugar a la demanda interpuesta por la sra. Tamara Alekseiuk (legajo 24.012), agente del Hospital Nacional de Clínicas dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, y declaró la nulidad de las Resoluciones Rectorales Nros. 2763/07 y 2082/12 y de la Resolución 1120/12 del H. Consejo Superior;

Que, como consecuencia de ello, condena a esta Casa a rectificar la ubicación escalafonaria de la nombrada con retroactividad al 1° de octubre de 2007 y al pago de las diferencias salariales con más los intereses correspondientes;

Que la Resolución Rectoral N° 2763/07 dispuso el reencasillamiento de la sra. Alekseiuk en un cargo de la categoría Cuatro, la Resolución Rectoral N° 2082/12 rechazó el recurso de reconsideración interpuesto y en tanto que la Resolución del H. Consejo Superior N°1120/12 rechazó el recurso jerárquico presentado por la agente mencionada;

Por ello, y teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos (orden 2),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reencasillar a la sra. Tamara Alekseiuk, agente (legajo 24.012) del Hospital Nacional de Clínicas dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, en un cargo Nodocente de la categoría Tres prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo para

el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales –Decreto 366/06– con retroactividad al 1° de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor de la sra. Tamara Alekseiuk, (legajo 24.012) de la diferencia de haberes entre un cargo de la categoría Cuatro y un cargo de la categoría Tres desde el 1° de octubre de 2007 y hasta su efectivo pago, y de los intereses correspondientes calculados desde que las obligaciones son debidas y hasta el 31 de diciembre de 2010 con la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina, más un 1 % (uno por ciento) adicional; desde el 1° de enero de 2011 hasta el 31 de julio de 2015, con la tasa pasiva más el 1,5% (uno y medio por ciento) mensual, y a partir del 1° de agosto de 2015 y hasta su efectivo pago con la tasa activa cartera general nominal anual vencida con capitalización cada treinta días del B.N.A.

ARTÍCULO 3°.- La sra. Tamara Alekseiuk, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de las resoluciones declaradas nulas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional –Dirección General de Personal. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

gc